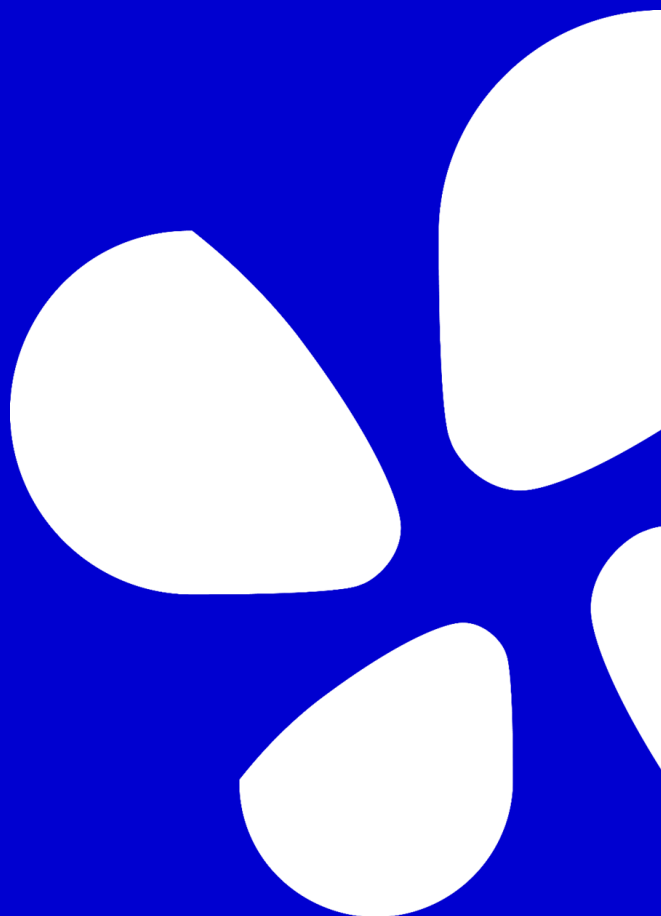




Marco normativo Grupo Ayesa Digital

Política general anticorrupción

POLG-CODE-00.01

Control de documentación

Hoja de control

Elaborado por:	Revisado y VB por:	Revisado y VB por:	Aprobado por:
Director de Cumplimiento	Director de Calidad Director de Servicios Jurídicos Director de Procesos	Órgano de Administración	Director de Cumplimiento

Control de modificaciones

Revisión	Fecha	Control de modificaciones
00.01	01/04/2026	Adopción del documento como versión inicial tras la transferencia del Sistema de Cumplimiento Normativo desde el Grupo Ayesa.
01.00	01/07/2026	Revisión formal, reforzando la claridad en redacción, la coherencia interna y la alineación con las mejores prácticas en materia de prevención de la corrupción. Adecuación a la estructura organizativa y actualización de la imagen corporativa.

Contenido

[1] Introducción y objeto	1
[2] Relación	1
[3] Alcance.....	1
[4] Definiciones	2
[5] Principios de actuación y conductas prohibidas	3
[6] Comunicación de incumplimientos	4
[7] Régimen disciplinario	4
[8] Responsabilidades, supervisión y mejora	4
[9] Publicación	5

[1] Introducción y objeto.

La presente Política Anticorrupción establece el compromiso del Grupo Ayesa Digital (en adelante, el Grupo o Ayesa Digital) con el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios establecidos en su Código Ético, así como con la aplicación del principio de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción.

La aprobación de la presente Política por el Órgano de Administración de Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A.U., sociedad matriz del Grupo, refuerza la cultura de integridad, transparencia y cumplimiento en el desarrollo de las actividades y relaciones del Grupo Ayesa Digital.

Esta Política, que forma parte del Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo, define los principios y pautas de actuación orientados a la prevención, detección y gestión de riesgos de corrupción tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a la confianza de las partes interesadas y a la sostenibilidad del modelo de negocio.

En coherencia con lo anterior, esta Política tiene como objetivos:

- Consolidar los valores y principios éticos del Grupo en materia de integridad y cumplimiento.
- Identificar y prohibir conductas que constituyan prácticas corruptas conforme a la normativa aplicable.
- Favorecer la toma de decisiones éticas y promover la comunicación de posibles irregularidades.
- Promover la formación y sensibilización en materia de anticorrupción como elementos esenciales para la prevención de riesgos.
- Establecer medidas adecuadas de prevención y gestión de los riesgos de corrupción, asegurando su eficacia y la mejora continua del Sistema de Cumplimiento Normativo.

[2] Relación.

Esta Política se relaciona con el Código Ético (COD 00), complementando y desarrollando las pautas establecidas en el mismo.

Asimismo, está relacionada con el procedimiento PRO-CORP-00 Gestión del Marco Normativo, que desarrolla la NOC 00 Gestión del Marco Normativo, donde se delimita el alcance de las compañías del Grupo Ayesa Digital en la que es de aplicación la normativa interna.

[3] Alcance.

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para los administradores, directivos y empleados de Ayesa Digital, con independencia de su ubicación geográfica o funcional, así como para los socios de negocio y terceros que actúen en nombre o por cuenta del Grupo.

En aquellas sociedades participadas en las que no se ejerza control efectivo, el Grupo promoverá la adopción de principios coherentes con esta Política.

[4] Definiciones.

- Corrupción: Conducta consistente en el abuso de una posición de poder, función o influencia, en el ámbito público o privado, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio o ventaja indebida de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.
- Soborno: Conducta consistente en ofrecer, prometer o entregar un beneficio o ventaja indebida, de cualquier naturaleza, con el fin de influir indebidamente en la actuación de una persona en el ejercicio de sus funciones o responsabilidades.
- Corrupción en los negocios: Conducta por la que un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa solicita, recibe o acepta, o se le ofrece o entrega, un beneficio o ventaja indebida en el contexto de relaciones comerciales, para favorecer indebidamente a un tercero en la contratación o intercambio de bienes o servicios.
- Corrupción entre particulares: Conducta por la que un particular ofrece o concede, o un directivo, administrador, empleado o colaborador solicita o recibe, un beneficio o ventaja indebida en el ámbito de relaciones comerciales o profesionales, para obtener un trato de favor indebido frente a terceros.
- Corrupción en transacciones comerciales internacionales: Conducta consistente en ofrecer, prometer o conceder un beneficio indebido a una autoridad o funcionario público extranjero, directa o indirectamente, para obtener o conservar un contrato, negocio o ventaja competitiva en actividades económicas internacionales.
- Cohecho: Conducta por la que una autoridad o funcionario público solicita, recibe o acepta un beneficio indebido para realizar, omitir o retrasar un acto propio de su cargo, o realizar un acto contrario a los deberes inherentes al cargo.
- Extorsión: Conducta por la que una persona, mediante violencia o intimidación, obliga a otra a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- Autoridad o funcionario público: Toda persona que ejerce funciones públicas por nombramiento, elección o delegación en una administración, organismo o entidad pública, a nivel nacional o internacional.
- Pagos de facilitación: Pagos o beneficios de escasa cuantía destinados a agilizar o asegurar actos o trámites rutinarios a los que el solicitante tiene derecho.
- Regalos: Cualquier beneficio, ventaja o atención de valor económico, material o inmaterial, ofrecido o recibido en el contexto de una relación profesional o comercial.

- Obsequio de carácter promocional: Atención de valor simbólico o reducido utilizada con fines promocionales en el marco de relaciones empresariales habituales.
- Tráfico de influencias: Conducta consistente en influir indebidamente en una autoridad o funcionario público, prevaleciendo de una relación personal o profesional, para obtener una decisión favorable.
- Hospitalidad: Atenciones de carácter social, institucional o profesional ofrecidas o recibidas en el contexto de relaciones profesionales o comerciales.
- Prácticas de cortesía habituales: Atenciones de valor económico reducido, socialmente aceptadas en el entorno empresarial, como artículos promocionales o detalles corporativos en eventos profesionales.

[5] Principios de actuación y conductas prohibidas.

Los administradores, directivos y empleados de Ayesa Digital deberán actuar siempre conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia, competencia leal y tolerancia cero frente a la corrupción, así como en cumplimiento de la normativa aplicable y de las políticas internas del Grupo.

En este marco, quedan estrictamente prohibidas las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar beneficios, pagos o ventajas indebidas de cualquier naturaleza, tanto en el ámbito público como en las relaciones entre particulares, directa o indirectamente, incluido a través de terceros o intermediarios, con el fin de obtener o conservar contratos, ventas, operaciones comerciales o cualquier otro tipo de beneficio.
- Realizar pagos de facilitación.
- Ofrecer, prometer o entregar dinero u otros beneficios a autoridades o funcionarios públicos, nacionales o internacionales, directamente o a través de terceros, con el fin de que actúen de forma ilegal o contraria a sus deberes, en beneficio del Grupo o de terceros.
- Ofrecer o aceptar regalos, obsequios o atenciones a o de funcionarios públicos o terceros que contravengan la normativa aplicable, la política corporativa de regalos y hospitalidades o los estándares razonables de cortesía profesional.
- Obtener o intentar obtener ventajas indebidas, tratos preferenciales o decisiones favorables de autoridades o empleados públicos mediante el ofrecimiento, directo o indirecto, o la promesa de beneficios o favores personales o económicos.
- Influir indebidamente en una autoridad o funcionario público, aprovechando una relación personal o profesional, con el fin de obtener una resolución o decisión que genere un beneficio para el Grupo o para terceros.

- Adquirir, poseer, utilizar o transmitir bienes cuando se conozca o se sospeche que tienen un origen ilícito.
- Realizar cualquier conducta que constituya o pueda constituir una infracción de las normas de defensa de la competencia, de acuerdo con la normativa aplicable y la Política de Cumplimiento en materia de Competencia del Grupo.

[6] Comunicación de incumplimientos.

Cualquier sospecha o conocimiento de posibles incumplimientos de la normativa aplicable o de conductas contrarias a esta Política deberá comunicarse al Órgano de Cumplimiento Normativo de Ayesa Digital a través del Sistema Interno de Información del Grupo, accesible a través del Canal Ético.

El Órgano de Cumplimiento Normativo analizará e investigará los hechos comunicados con la debida diligencia, garantizando la confidencialidad de la información, la protección de la identidad del informante y el respeto a los derechos de las personas afectadas.

Ayesa Digital prohíbe cualquier forma de represalia contra quienes, de buena fe y con fundamento razonable, comuniquen posibles irregularidades o colaboren en las investigaciones. Los actos de represalia podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

[7] Régimen disciplinario.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Política podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con la normativa laboral y la normativa interna del Grupo.

La determinación de las medidas aplicables se realizará en función de la naturaleza y gravedad de los hechos, así como de las circunstancias concurrentes en cada caso.

En caso de incumplimientos por parte de clientes, proveedores, socios de negocio o terceros que actúen en nombre o por cuenta del Grupo, podrán adoptarse las medidas contractuales oportunas, incluida, en su caso, la terminación de la relación contractual.

[8] Responsabilidades, supervisión y mejora.

El Órgano de Cumplimiento Normativo es responsable de la supervisión y del control del cumplimiento de la presente Política, conforme a las funciones establecidas en el Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo.

Asimismo, realizará el seguimiento y revisión periódica de la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo en relación con los riesgos de corrupción, impulsando su mejora continua.

La presente Política será revisada con carácter anual y, en todo caso, cuando se produzcan cambios normativos o de riesgos relevantes.

[9] Publicación.

La presente Política será publicada en la página web de Ayesa Digital y en la intranet corporativa, garantizando su difusión y acceso para todas las personas de la organización y demás terceros que mantengan relación con el Grupo.